

Auto: Admite Tutela.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

El señor JONATAN SUÁREZ DURANGO, Secretario Regional del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA – REGIONAL ANTIOQUIA**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le proteja el derecho constitucional fundamental que invoca, que dice le está siendo vulnerado y/o amenazado por parte de la accionada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA – REGIONAL ANTIOQUIA** en contra de **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

2.-CORRER traslado a la accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a la accionada para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo las copias del expediente o carpeta en la cuál consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

En caso de haberse emitido o de emitirse en el curso de la presente acción

Auto: Admite Tutela.

constitucional por parte de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, respuesta de fondo, completa y coherente frente a los requerimientos de prueba documental formulados por la parte accionante en los autos proferidos al interior de la actuación administrativa con Radicado No E202314050004697-5478534 el 30 de enero de 20203 y 22 de junio de 2023, notificados a través del correo electrónico correspondencia.med@ucc.edu.co, respectivamente, el 30 de enero y 23 de junio de 2023, se servirá allegar copia de esta y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío al peticionario.

En caso de no atender el presente requerimiento, la parte accionada explicará ampliamente las razones de la negativa, adicionalmente con el informe acompañará copia del certificado de existencia y representación vigente.

4.-ADVERTIR que, el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR a la parte actora, para que, dentro de los dos (2) días siguientes, explique y acredite, lo concerniente a las actividades previas que ha emprendido frente a la accionada con fin de obtener la documentación e información requerida y la potestad administrativa y/o disciplinaria desplegada al respecto frente a la presunta renuencia.

6.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a la accionada (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.